



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas y diez minutos del día veinte de julio de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **222-2021** de fecha ocho de julio del corriente año, presentada por el ciudadano \_\_\_\_\_ en la que requiere: "*Cantidad de créditos otorgados para vivienda por departamento desagregados por año en el periodo comprendido del año 2018, 2019, 2020 y 2021, detallados de la siguiente manera:*

*Por rangos:*

- *Número de créditos de \$5,000.00 o menos.*
- *Número de créditos de \$5,000.01 a \$10,000.00.*
- *Número de créditos de \$10,000.01 a \$15,000.00.*
- *Número de créditos de \$15,000.01 a \$20,000.00.*
- *Número de créditos de \$20,000.01 a \$25,000.00.*
- *Número de créditos de \$25,000.01 a \$30,000.00.*
- *Número de créditos de \$30,000.01 a \$35,000.00.*
- *Número de créditos de \$35,000.01 a \$40,000.00.*
- *Número de créditos de \$25,000.01 a \$30,000.00.*
- *Número de créditos de \$30,000.01 a \$35,000.00.*
- *Número de créditos de \$35,000.01 a \$40,000.00.*
- *Número de créditos de \$40,000.01 a \$45,000.00.*
- *Número de créditos de \$45,000.01 a \$50,000.00.*
- *Número de créditos de \$50,000.01 a \$55,000.00.*
- *Número de créditos de \$55,000.01 a \$60,000.00.*
- *Número de créditos de \$60,000.01 a \$65,000.00.*
- *Número de créditos de \$65,000.01 a \$70,000.00.*
- *Número de créditos de \$70,000.01 a \$75,000.00.*
- *Número de créditos por más de \$75,000.01".*





FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las catorce horas y cuarenta minutos del día catorce de julio de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que la solicitud de información versa sobre **Información Pública**, y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Planeación de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Jefa del Área de Planeación, dando respuesta a la solicitud de información, envió archivo electrónico que contiene el cuadro estadístico del número préstamos para la vivienda por rango de montos de otorgamiento y departamento en el periodo comprendido del año 2018 al 16 de julio de 2021, con las desagregaciones requeridas, el cual se adjunta a esta resolución.

**POR TANTO:**

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los Arts. 61, 62, 64, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAI, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
- b) Envíese al solicitante, por el medio señalado, la presente resolución junto al archivo electrónico detallado en el romano III).





FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**NOTIFÍQUESE.-**

**Evelin Soler de Torres**  
**Oficial de Información**

